



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015940 18 DIC 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de la Amazonia, para el programa Licenciatura en Matemáticas y Física, ofrecido en metodología presencial en Florencia (Caquetá).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5., del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 3270 del 13 de marzo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Licenciatura en Matemáticas y Física de la Universidad de la Amazonia, ofrecido en metodología presencial en Florencia (Caquetá), por el término de siete (7) años.

Que la Universidad de la Amazonia, propuso a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior–SACES- modificaciones al programa Licenciatura en Matemáticas y Física, ofrecido en metodología presencial en Florencia (Caquetá), con relación a la denominación del programa que pasa a Licenciatura en Matemáticas, en el título a otorgar que pasa a Licenciado en Matemáticas, en el número de créditos académicos que pasan de 140 a 170, y ajustes curriculares.

Que la Sala Interdisciplinar de Evaluación de Educación y Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de la Amazonia, para el programa Licenciatura en Matemáticas y Física, ofrecido en metodología presencial en Florencia (Caquetá)."

la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 15 de octubre de 2019, estudió la información que fundamenta la solicitud de modificación de registro calificado y recomendó a este Despacho aprobar las modificaciones propuesta para el programa Licenciatura en Matemáticas y Física de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo metodología presencial en Florencia (Caquetá), con relación a la denominación del programa que pasa a Licenciatura en Matemáticas, en el título a otorgar que pasa a Licenciado en Matemáticas, en el número de créditos académicos que pasan de 140 a 170, y ajustes curriculares.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala Interdisciplinar de Evaluación de Educación y Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES y encuentra procedente aprobar las modificaciones al programa Licenciatura en Matemáticas y Física de la Universidad de la Amazonia, ofrecido en metodología presencial en Florencia (Caquetá).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar las modificaciones propuesta por la Universidad de la Amazonia, para el programa Licenciatura en Matemáticas y Física, ofrecido en metodología presencial en Florencia (Caquetá), con relación a la denominación, el título a otorgar, el número de créditos académicos y ajustes curriculares.

Artículo 2. En consecuencia, el artículo 1 de la Resolución 3270 del 13 de marzo de 2015, quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. *Renovar el registro calificado por siete (7) años, contados a partir de la expedición de la Resolución No. 1087 del 28 de enero de 2014, por medio de la cual se renovó la acreditación de alta calidad:*

Institución:	Universidad de la Amazonia
Denominación del programa:	Licenciatura en Matemáticas
Título a otorgar:	Licenciado en Matemáticas
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Florencia (Caquetá)
Número de créditos académicos:	170"

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Artículo 4. Efectos. La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución 3270 del 13 de marzo de 2015.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, al representante legal de la Universidad de la Amazonia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de la Amazonia, para el programa Licenciatura en Matemáticas y Física, ofrecido en metodología presencial en Florencia (Caquetá)."

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior *E*

Cód. Proceso. 51699

